

## ACTA DE DECLARATORIA DE INEXISTENTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA 005/2019

### VISTO:

Los entes obligados tienen las facultades legales en virtud de lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, a poner a disposición del público, divulgar y actualizar toda la información que tiene el carácter de oficiosa sin la necesidad de que exista una solicitud directa de éste.

Que el Art. 10 numeral 1 de la norma legal antes citada, señala que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente", numeral 1 "El marco normativo aplicable a cada ente obligado". Así también, el Art.21 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública hace referencia que "La información a la cual se refiere el número 1 del Art. 10 de la Ley, en relación al Marco Normativo aplicable a cada Ente Obligado, podrá entenderse como todas las disposiciones legales aplicables directamente a los Entes Obligados, tales como: Leyes Orgánicas, Reglamentos y toda aquella normativa interna que tenga relación directa con el Ente Obligado de que se trate".

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede, se establece que "El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes", literal "a", "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública, prescritas en el Art. 50 literal "i", que son funciones del Oficial de Información "Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan".

### SE RESUELVE:

Que la información de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 numeral 1, es inexistente dentro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, debido a que la Dirección de Asesoría Jurídica no se han tramitado reformas a las leyes que sea han solicitado ni al reglamento señalado, por lo que estas se declaran inexistentes.

Y para ser colocada en el Portal de Gobierno Abierto, dentro del estándar del marco normativo institucional, se emite la presente acta a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve y no habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo dando fe con esta constancia y tomando como base el Art. 73 de la LAIP sobre la inexistencia de la información antes detallada.

Atentamente,

Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Oficial de Información

